

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1151

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	33.400.000
2	Impuestos indirectos	22.500.000
3	Tasas y otros ingresos	24.622.258
4	Transferencias corrientes	15.000.000
5	Ingresos patrimoniales	5.015.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.000
7	Transferencias de capital	18.967.697
8	Variación de activos financieros	300.000
9	Variación de pasivos financieros	2.000
TOTAL INGRESOS		119.808.955

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	10.160.366
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	52.645.000
3	Intereses	1.786.094
4	Transferencias corrientes	3.300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	39.500.000
8	Variación de activos financieros	300.000
9	Variación de pasivos financieros	12.117.495
TOTAL GASTOS		119.808.955

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Agoncillo a 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 3 del Presupuesto de 1990

III.C.1139

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 3, por medio del Superávit, Transferencias de Créditos y Mayores Ingresos, referido al Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones y contados a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo y expediente, quedará elevado a definitivo.

Alfaro, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con IBERCAJA III.C. 1140

El M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha acordado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con Ibercaja de las siguientes características:

Importe: 10.085.078 pesetas.

Destino:

- Adquisición barredora 1.600.000 ptas.
- 2ª Fase zona verde de los Pantanos 1.270.698 ptas.
- Electrificación Cuartel Viejo 450.000 ptas.
- Finalización Ampliación Ayuntamiento 3.200.000 ptas.
- Diferencia Equipos Informáticos 3.564.380 ptas.

Interés: 15,5% fijo durante el primer año, el resto variable.

Plazo de amortización: 9 años.

Carencia: 1 año.

Amortización: por semestres.

Intereses: por trimestres.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes. Alfaro, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Estudio de Detalle, reajuste de parcelación y ordenación de volúmenes en Urbanización Alfanova III.C.1141

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de: Estudio de Detalle, reajuste de parcelación y ordenación de volúmenes en Urbanización Alfanova (Alfaro).

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Alfaro, 27 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras de 1990 III.C.1142

Período voluntario: El cobro de recibos se efectuará desde el día 13 de Agosto hasta el 13 de Octubre de 1990, desde las 11 a las 14 horas en la Tesorería Municipal.

Finalizado el período de cobro voluntario, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo. Arnedo, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de los Padrones de varias Tasas y Precios Públicos III.C.1130

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de la tasa municipal por la prestación del servicio de alcantarillado y al precio público por el suministro de agua, correspondientes al primer semestre de 1990, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Azofra, 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Notificación de Apremio III.C.1149

El Recaudador de este Ayuntamiento: Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que despues se diran por el importe de principal recargos y costas, habiéndolo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 100 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor que se expresará, la transcrita Providencia, requiriéndole para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfaga los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndole, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero del deudor en los domicilios que constan en este Recaudación, se le requiere para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole, que transcurridos los mismos sin comparecer, será declarado rebelde, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Plazos de ingresos: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos